

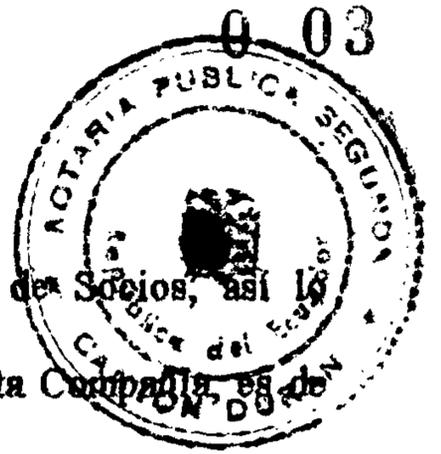
ESCRITURA PUBLICA DE  
 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 DE RESPONSABILIDAD  
 LIMITADA "SERES", LABORATORIO  
 FARMACEUTICO COMPAÑIA  
 LIMITADA.

CUANTIA : S/.6'000.000.-

En el Cantón Durán, Provincia de Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí, Abogado JOSE MORANTE VALENCIA, Notario Titular Segundo del Cantón Durán, comparecen, por sus propios derechos, la señorita CARMEN DOLORES RIVERA CARRERA, de estado civil soltera, de ocupación empleada; la señorita EDNA LUZ ZAPATA CANO, de estado civil soltera, de ocupación empleada; y, el Abogado ARTURO FERNANDO ZAPATA MARTINEZ, de estado civil divorciado.- Los comparecientes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, con excepción de la compareciente EDNA LUZ ZAPATA CANO, que es de nacionalidad Colombiana, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil, de tránsito por este Cantón; capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer en este acto, doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden de un modo libre y espontáneo, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase incorporar usted, una en la que conste un Contrato de Compañía de Responsabilidad Limitada, otorgada de conformidad a las cláusulas que a continuación se expresan: PRIMERA.-INTERVINIENTES.-Intervienen en la celebración del presente contrato, la señorita CARMEN DOLORES RIVERA

JOSE MORANTE VALENCIA  
 NOTARIO TITULAR SEGUNDO DEL  
 CANTON DURAN

CARRERA, de nacionalidad ecuatoriana, señorita EDNA LUZ ZAPATA CANO, de nacionalidad colombiana; y, Abogado ARTURO FERNANDO ZAPATA MARTINEZ, de nacionalidad ecuatoriana; .- Los intervinientes declaran que es voluntad de ellos, constituir, como en efecto constituyen, por medio de la presente escritura, una Compañía de Responsabilidad Limitada de las contempladas en la Ley de Compañías, vigente, para cuyo efecto unen sus capitales con el objeto de distribuirse a prorrata de sus participaciones, los beneficios que de ella provengan.- La Compañía de Responsabilidad Limitada, que se constituye por medio del presente instrumento se registrará por lo dispuesto en la Sección Quinta, de la Ley de Compañías, vigente; y, por las estipulaciones establecidas en las cláusulas siguientes.- **S E G U N D A .-** DENOMINACIÓN.- La denominación de la Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye por medio del presente contrato es la de "SERES" LABORATORIO FARMACEUTICO COMPAÑIA LIMITADA .- **T E R C E R A.-** OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía "SERES" LABORATORIO FARMACEUTICO COMPAÑIA LIMITADA, es el siguiente: a)Elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de productos farmacéuticos, alimenticios y cosméticos; b)Compra, venta e importación de insumos químicos y materia prima para la elaboración de productos farmacéuticos y alimenticios; c)Compra, venta e importación de maquinaria relacionada con la producción de la Compañía; así como también, compra y venta de bienes muebles e inmuebles; d)Para los efectos de cumplir con el objeto social, podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por la Ley, y que tenga relación con su objeto social; e)La Compañía podrá representar a otras Compañías nacionales y extranjeras, que tengan relación con su objeto social . - **C U A R T A .-** DOMICILIO.- El domicilio de la Compañía es la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en otras



ciudades del mismo País, o en el exterior, si la Junta General de Socios, así lo  
resolviere.- **Q U I N T A.-DURACION.-** El plazo de duración de esta Compañía es de  
treinta años que se contarán desde la fecha de inscripción de este contrato, en el Registro  
Mercantil del Cantón Guayaquil.- La Junta General de Socios, puede prorrogar y aún  
restringir este plazo; además, que podrá acordar la disolución anticipada y liquidación  
de la Compañía, antes del vencimiento del plazo estipulado.- **S E X T A .-** CAPITAL  
SOCIAL.-El Capital de la Compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en  
seiscientas participaciones de diez mil sucres cada una.- La Compañía emitirá un  
Certificado de Aportación, a favor de cada socio en el que constará necesariamente su  
carácter de no negociable y el número de participaciones que por sus aportes le  
corresponden.- Estos Certificados deberán ser suscritos por el Presidente y el Gerente de  
la Compañía.- **S E P T I M A .-** CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El Capital de la  
Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en la forma que a  
continuación se detalla: la señorita EDNA LUZ ZAPATA CANO, de nacionalidad  
ecuatoriana, ha suscrito veinticinco participaciones sociales de diez mil sucres cada  
una, con un valor total de doscientos cincuenta mil sucres, que los ha pagado mediante  
depósito en dinero efectivo, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, a favor de  
la Compañía, en el Banco Popular; el Abogado ARTURO FERNANDO ZAPATA  
MARTINEZ, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito veinticinco participaciones  
sociales de diez mil sucres cada una, con un valor total de doscientos cincuenta mil  
sucres, que los ha pagado mediante depósito en dinero efectivo, en la Cuenta Especial de  
Integración de Capital, a favor de la Compañía, en el Banco Popular ; y, la señorita  
CARMEN DOLORES RIVERA CARRERA, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito  
quinientas cincuenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una, con un valor  
de cinco millones quinientos mil sucres, que los ha pagado en especie, mediante la

AB. JOSÉ MURANTIS  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON GUAYAQUIL

transferencia del dominio pleno y absoluto a favor de la Compañía en formación, “  
SERES “ LABORATORIO FARMACEUTICO COMPAÑIA LIMITADA, del siguiente  
bien mueble: Una máquina cerradora para latas “Lanico Trumpf”, de nacionalidad  
alemana, Serie Número C-ciento veinte. noventa y seis/dos mil novecientos cincuenta.-  
Esta máquina, tiene un valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL sucres.-  
O C T A V A .- AVALUO Y ACEPTACION DEL PAGO .- Todos los socios fundadores,  
de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías,  
vigente, avalúan la máquina aportada, en CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL  
SUCRES, y responden frente a la Compañía, y a terceros, por el valor asignado al bien  
mueble aportado; para tal efecto, adjuntan a la presente, copia certificada del acta en el  
cual se aprobó dicho avalúo, de fecha noviembre siete de mil novecientos noventa y  
siete. - N O V E N A .- FONDO DE RESERVA .- La Compañía formará un Fondo de  
Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento de Capital Social.- En  
cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco  
por ciento para este objeto .- D E C I M A .- AUMENTO DE CAPITAL.- Previo la  
Resolución de la Junta General de Socios, el capital de la Compañía podrá aumentarse  
mediante nuevas participaciones.- Si se acordase el aumento de Capital, los socios  
tendrán derecho de preferencia para suscribir en proporción a sus participaciones  
sociales.- D E C I M A P R I M E R A .- TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES.- los socios no podrán transferir sus participaciones, sin previa  
autorización de la Junta General de Socios, que deberá convocarse para tal efecto y la  
misma que tendrá que ser aprobada por unanimidad del Capital Social.- D E C I M A  
S E G U N D A . - DEBERES DE LOS SOCIOS . - Los socios de la Compañía tienen  
derechos, deberes y obligaciones que se indican en los artículos ciento dieciseis, ciento  
diecisiete y demás pertinentes, según lo establece la Ley de Compañías, vigente . -



DECIMA TERCERA . - JUNTA GENERAL . - La Junta General de Socios, es el Organó Supremo de la Compañía y estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos; no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no concurren en ella socios que representen más de la mitad del Capital.- En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituida, con el número de socios asistentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, y deberán ser previamente convocadas por el Gerente de la misma.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán obligatoriamente por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios, podrán ser convocadas en cualquier época del año por el Gerente de la Compañía.- Las Juntas Generales de Socios, sólo podrán, bajo pena de nulidad, tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas Generales, serán convocadas por la prensa mediante publicación que se hace en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; no obstante, la Junta General de Socios, se entenderá convocada legalmente y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto; encontrándose reunida la totalidad de los socios asistentes, los mismos que deberán aceptar la celebración de la Junta; quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad .- Las Juntas Generales de Socios, serán presididas por el Presidente de la Compañía, y en incapacidad física de éste, la presidirá el Gerente; de Secretario actuará el Gerente, y en su falta, los socios designarán un Secretario Ad-hoc.- Para las Juntas Generales de Socios, asistirán éstos personalmente, pudiendo hacerse representar por otro, mediante carta dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía; para que los

AL SEÑOR MORANTE VALENTA  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTÓN DURÁN

represente una persona extraña a la Compañía, se requiere Poder Especial o General, legalmente conferido.- De cada sesión se dejará constancia en el Libro de Actas y éstas deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta.- El Secretario estará obligado a formar un expediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha y los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- En la convocatoria a Junta General de Socios se expresará además, el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- Cuando la convocatoria a Junta General de Socios, se hiciere por carta o comunicación dirigida a los socios, ésta se agregará al expediente que está obligado a formar el Secretario .-

**D E C I M A C U A R T A . - ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA . -** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente, y a falta de éstos, por el Vice Presidente y Sub Gerente, respectivamente, conforme lo determina la Ley, el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Socios . - **D E C I M A Q U I N T A . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . -** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar cada cinco años al Presidente, Gerente, Vice Presidente y Sub Gerente de la Compañía; b) Resolver sobre las reformas al Contrato de la Compañía; c) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente y demás funcionarios de la Compañía; d) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores de la Compañía; e) Autorizar la forma del reparto de utilidades; f) Autorizar la cesión de las participaciones de los socios de la Compañía; g) Autorizar al Gerente sobre enajenación o gravamen de los bienes raíces de la Compañía; h) Autorizar al Gerente sobre contraer obligaciones en nombre de la Compañía, cuando se trate de un monto superior a diez millones de sucres; i) Resolver sobre la admisión de nuevos socios y las demás atribuciones establecidas en el artículo ciento veinte, de la Ley de Compañías, vigente; y, en el presente Estatuto.-Las



Resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**DECIMA SEXTA .- REPRESENTACION LEGAL.-** La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Gerente; a falta temporal de éste, la ejercerá el Sub Gerente o el Presidente, en su orden . -**DECIMA SEPTIMA DEL PRESIDENTE Y GERENTE DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente y Gerente de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de Socios; durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente; y podrán tener o no la calidad de Socios de la Compañía.- Si vencido el período para el cual fueron designados y si la Junta General de Socios, no designare u omitiere designar nuevo Presidente o Gerente; o dejare pendiente los nombramientos de todos o algunos de ellos, los funcionarios que hubieren sido designados anteriormente, actuarán con atribuciones prorrogadas hasta que sea designado el reemplazo, en caso que hubieren expirado sus mandatos .-

**DECIMA OCTAVA .- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente tiene además de las atribuciones concedidas para él en otras cláusulas de este contrato, las siguientes:

a)Supervigilar la buena marcha de los negocios de la Compañía; b)Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que emanen de la Ley, de este Contrato y de la Junta General de Socios; c)Suscribir las Actas de las sesiones; d)Suscribir conjuntamente con el Gerente, los Certificados de Aportación de la Compañía; e)Subrogar al Sub-Gerente, en los casos que éste no pudiera reemplazar al Gerente en sus funciones . - **DECIMA**

**NOVENA .- DEL GERENTE.-** Además de las atribuciones concedidas para él en otras cláusulas de este Contrato, tendrá las siguientes: a)Representar a la Compañía en la celebración de todos los actos y contratos que constituyen el objeto social de la

AB. JOSE MORANTE VALENZUELA  
NOTARIO SEGUNDO  
CANTON DURAN

Compañía, ya sean éstos civiles o de la naturaleza que fueren; b ) Ejercer la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las facultades suficientes, inclusive las contenidas en el artículo cuarenta y ocho, de Código de Procedimiento Civil; c) Intervenir en la celebración de contratos y actos que signifiquen compra, venta y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles para la Compañía; d)Intervenir en la transferencia y gravamen de bienes muebles; e ) Intervenir en la celebración de actos y contratos que signifiquen enajenación o constitución de gravámenes sobre bienes raíces de propiedad de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios, conforme lo previsto en el literal "g", de la cláusula Décima quinta, de este contrato de Compañía; f ) Girar cheques sobre las cuentas corrientes de la Compañía, endosarlos,cederlos o cobrarlos; g ) Endosar, ceder, cobrar o depositar cheques que hayan sido girados a la orden de la Compañía; h ) Abrir cuentas corrientes en los Bancos, a nombre de la Compañía; girar de estas mismas cuentas corrientes,obtener préstamos y financiación interna y externa, para la Compañía;i) Aceptar, endosar y suscribir letras de cambio y pagarés a nombre de la Compañía;j)Intervenir en la celebración de todo acto o contrato que signifique contraer a cargo de la Compañía, obligaciones de dar, hacer o no hacer; k)Administrar a la Compañía, en la forma más amplia;l)Celebrar actos y contratos con las limitaciones que se dejan expresadas;l )Otorgar poderes previa la autorización de la Junta General de Socios,conforme lo estipula el artículo trescientos dos de la Ley de Compañías, vigente; m ) Atender con diligencia la administración de la Compañía, contratar empleados,

En la Ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a las diez horas quince minutos, en el inmueble de las calles Chiriboga No.308 y Boyacá, de esta Ciudad, se reúnen las siguientes personas: señorita Carmen Dolores Rivera Carrera, señorita Edna Luz Zapata Cano; y, Abogado Arturo Fernando Zapata Martínez, con el objeto de aprobar la promoción y constitución de la empresa "SERES" LABORATORIO FARMACEUTICO CIA. LTDA.- Al efecto, se procede a nombrar Directora de la Asamblea a la señorita Carmen Rivera Carrera; y como Secretario Ad-hoc, al señor Abogado Arturo Zapata Martínez.-La señorita Directora explica a los asistentes que una vez que han demostrado su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, debe servir la presente reunión para discutir los pormenores de la misma; y que es necesario contratar los servicios de un profesional Abogado entendido en la materia; a fin de que los asesore legalmente.-Que el capital social de la nueva Compañía debe de ser de seis millones de sucres, y que por lo pronto se deben de mantener como únicos aportantes, los asistentes a la reunión.-después de varias deliberaciones, los asistentes a la Asamblea de promoción declaran que es la voluntad de ellos, constituir, una Compañía de Responsabilidad Limitada, y para ello, unirán sus respectivos capitales para emprender en operaciones propias al objeto de la Compañía y participar de sus utilidades y pérdidas, llegado el caso.-Que el nombre de la Compañía será el de "SERES" LABORATORIO FARMACEUTICO CIA. LTDA.; que el domicilio será la Ciudad de Guayaquil, y el Capital social será de Seis millones de sucres.-En este estado, la Directora de la Junta, Carmen Rivera Carrera, pone en consideración de los presentes, lo siguiente: que como su aportación al Capital de la Compañía, se le acepte el siguiente bien mueble: UNA MAQUINA CERRADORA PARA LATAS "LANICO TRUMPF", de origen Alemana.- El valor de este bien mueble es el de Cinco millones quinientos mil sucres.-Que además solicita que se proceda a avaluar el bien mueble antes mencionado de conformidad con el artículo ciento cinco de la Ley de Compañías, vigente.-Que ha puesto a consideración de los asistentes dicho bien mueble como su aportación al Capital de la Compañía, porque éste va a servir para cumplir con el objeto de la empresa en formación.-Los presentes pasan a deliberar, y luego de una revisión general del bien mueble y de un minucioso estudio de la documentación presentada, proceden a avaluar el antes mencionado bien mueble en la cantidad de Cinco millones quinientos mil sucres; por lo que se acepta por unanimidad que la señorita Carmen Dolores Rivera Carrera, como su aportación al Capital de la Compañía, transfiera el bien mueble descrito anteriormente, por la cantidad de Cinco millones quinientos mil sucres.-En estas circunstancias, el Capital de la Compañía en constitución, queda así: El señor Abogado Arturo Fernando Zapata Martínez, aporta Doscientos cincuenta mil sucres, que corresponden a veinticinco participaciones de diez mil sucres cada una; la señorita Edna Luz Zapata Cano, aporta la cantidad de Doscientos cincuenta mil sucres, que corresponden a veinticinco participaciones de diez mil sucres cada una; y, la señorita Carmen Dolores Rivera Carrera, aporta la cantidad de Cinco millones quinientos mil sucres, mediante la transferencia del bien mueble descrito anteriormente; lo que corresponde a quinientas cincuenta participaciones de diez mil sucres cada una.- Finalmente, se aprueba que se contrate un Abogado para que se haga cargo de la redacción del Estatuto social de la Compañía y cumpla con los demás requisitos legales y administrativos.-Al no haber

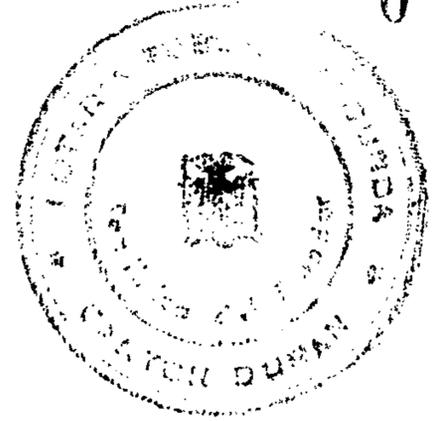
AB. JOSÉ M. ALVARADO  
 NOTARIO PÚBLICO  
 CÁNTON GUAYAQUIL

✓

otro asunto que tratar se da por terminada la reunión, y se concede varios minutos para la redacción de la presente acta; y, una vez reinstalada la reunión se procede a dar lectura al presente instrumento el mismo que es aprobado por unanimidad de todos los presentes y para constancia firman esta Acta, siendo las trece horas veinte minutos.- (f) Carmen Rivera y Carrera.- (f) Edna Zapata Cano.- (f) Abog. Arturo Zapata Martínez.- Certifico que la presente Acta es igual a su original, a la que me remito en caso legal necesario.-

Guayaquil, noviembre 7 de 1997

ABOG. ARTURO ZAPATA MARTINEZ,  
Secretario Ad-hoc



## CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

EDNA LUZ ZAPATA CANO.....S/. 250.000,00  
ARTURO ZAPATA MARTINEZ.....S/. 250.000,00

**TOTAL S/. 500.000,00**

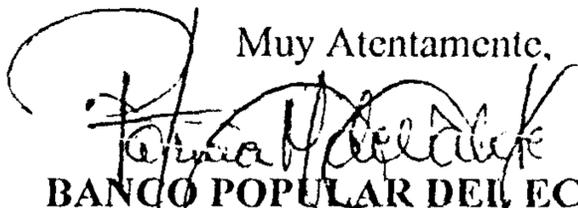
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**“SERVICIOS LABORATORIO FARMACEUTICO CIA LTDA “**

Ab. J. J. ...  
NOTARIO SECUNDO BELTRAN  
CANTON LUBAN  
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los -  
administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán  
presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y  
Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de  
Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese  
propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver  
el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la  
autorización otorgados al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

  
**BANCO POPULAR DEL ECUADOR**  
**FIRMA AUTORIZADA**

Guayaquil, 27 de Noviembre de 1997.

*Lugar y Fecha*

terminar las relaciones de trabajo, y en general todos los actos que sean necesarios para la buena marcha de la empresa; n) Actuar de Secretario de la Junta General de Socios; ñ) Presentar anualmente a la Junta General de Socios, un informe dando cuenta de su administración . - V I G E S I M A . - Los administradores, no podrán disponer de todo el patrimonio de la Compañía, aunque éste consista únicamente en bienes muebles, sin previa autorización de la Junta General de Socios.- V I G E S I M A P R I M E R A . - Para el caso de disolución anticipada y liquidación de la Compañía, se estará en todo lo dispuesto en la Ley de Compañías, vigente . - V I G E S I M A S E G U N D A . - DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega a la presente, los siguientes documentos: a) Acta de fecha noviembre siete de mil novecientos noventa y siete; y, b) Certificado de Integración de Capital otorgado por el Banco Popular.- Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública . - (firma ilegible) Abogado SANTIAGO FLORES CHOEZ, Registro quinientos noventa y siete . - HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA . - Leída que fue la presente escritura pública, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta y clara voz, a los comparecientes, éstos la aprueban, se afirman y se ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe . -

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO RESIDENTE DEL  
CANTON LURAN

*Carmen Dolores Rivera Carrera*  
CARMEN DOLORES RIVERA CARRERA  
Ced.No.1700187006  
Cert.Vot.No. 1229822

I

*Edna Luz Zapata C*

EDNA LUZ ZAPATA CANO  
Ced.No.0915641609  
Cert.Vot.:Exonerada

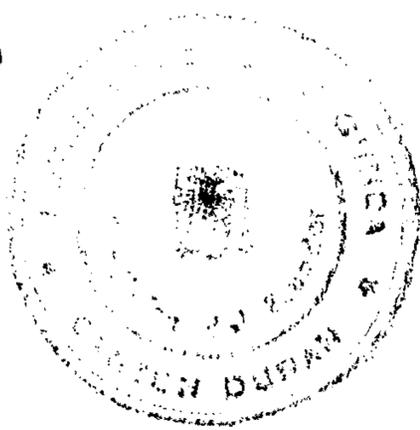
*Arturo*

AB. ARTURO FERNANDO ZAPATA MARTINEZ  
Ced.No.0900096249  
Cert.Vot.No 040-162

*[Handwritten signature]*

COPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON DURAN EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-

*[Handwritten signature]*



AB. JOSE MORANTE VALENCIA

CERTIFICO : Que con esta fecha he tomado Nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía Denominada Responsabilidad Limitada "SERES" Laboratorio Farmaceutico Compañía Limitada, según consta de la escritura suscrita por este Notario de fecha veinte y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, según Resolución número 98.2.1.1.0000973 de fecha veinte y siete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho suscrito por Otton Murrín Rmirez, Intendente Juridico de la Oficina de Guayaquil.- Durán a los veinte y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL NOTARIO.-



*[Handwritten signature]*

AB. JOSE MORANTE VALENCIA  
NOTARIO PUBLICO  
CANTON DURAN

C o r \_

tifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 98 - 2- 1 - 1 - 0000973, dictada el 27 de Febrero de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "SERES" LABORATORIO FARMACEUTICO COMPANIA LIMITADA , de fojas 4.485 a 4.498, número 418 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 9.839 del Repertorio.-Guayaquil, dos de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicada en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dos de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a "SERES" LABORATORIO FARMACEUTICO COMPANIA LIMITADA .- Guayaquil, dos de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, y, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del Código de Comercio , y bajo el número 173, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, dos de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

I

0 13

SC . SG .

0004756

Guayaquil, 05 MAYO 1998

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO POPULAR  
CIUDAD

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida. Por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía.

"SERVIS LABORATORIOS FARMACEUTICOS" CIA. LTDA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

U

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

JCY